

DIARIO BALEAR.

sale el sol á las 5 y 8 minutos: pónese á las 6 y 52 minutos.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

En atención á los méritos y buenas circunstancias de D. Pedro Godal, relator de la Real audiencia de Zaragoza, vengo en nombrarle para la plaza de ministro de la de Cáceres, vacante por renuncia de D. Santos Lopez Pelegrin. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.— En el Pardo á 21 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar para la fiscalía de la audiencia de Cáceres, que resulta vacante por haber sido trasladado D. Felipe Suarez, electo para esta plaza, á otra de ministro en la de la Coruña, á D. Juan Pasalodos y Roldan, promotor fiscal de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 21 de marzo de 1836.— A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de ministro de la Real audiencia de la Coruña, vacante por renuncia de D. Pedro Balsera, nombro á D. Felipe Suarez, fiscal que era de la de Oviedo, electo para igual destino en la de Cáceres por decreto de 18 de febrero último. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 21 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar á D. Blas Osés, abogado del colegio de la Habana, para la asesoría tenencia de gobierno de San Carlos de Matanzas, que ha servido Don Félix José de Acosta, y que resulta vacante por haber transcurrido con exceso el tiempo que las leyes de Indias prefijan para el desempeño de tales cargos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

En esposicion de 16 del actual ha manifestado esa Junta á este Ministerio los obstáculos que entorpecen la rápida marcha de las operaciones de liquidacion y reconocimiento cometidas á sus oficinas, y el prolijo examen y detenidas comprobaciones que se ven obligadas á practicar antes de proceder á aquellas, á causa de las diferentes clases de amaños y multitud de fingidos documentos con que el sórdido interes intenta sorprender su vigilancia. En ocasiones, dice la Junta, se presenta un testimonio de escritura de imposicion para que sirva de base á la liquidacion del crédito que ya resultaba liquidado y abonado á virtud de la original: en otra se desentiende el reclamante de las actuaciones mas solemnes que rechazaron el pretendido crédito, cuya nulidad se declaró: en muchas, abusándose de la dacion de carpetas de resguardo, se intenta que sirvan como si fueran referentes á nuevos créditos, para fundar la liquidacion de los mismos que ya

San Atanasio obispo y doctor.

resultan abonados. Este ejemplar es frecuente en el ramo de Juros, y en el de Vitalicios sobresale la maligna impostura, cuando se presentan fees de vida de los cadáveres que yacen en los cementerios. De todo he dado cuenta á la Reina Gobernadora; y S. M. al propio tiempo que se ha servido resolver que esa Junta redoble su cuidado y esmero para impedir que sean defraudados los intereses de la Hacienda y legítimos acreedores del Estado, ha tenido á bien mandar que se denuncien á la execracion pública los espresados criminales atentados, que tanto perjudican á la rápida expedicion de las liquidaciones y reconocimiento de los créditos legítimos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1836.—Mendizabal.—Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

En esposicion de 19 de marzo último representó esa junta á este ministerio acerca de la necesidad y urgencia de que se determinasen los tres puntos siguientes: 1.º Si los créditos que resulten presentados, aunque no liquidados, antes del dia 1.º del propio mes, disfrutaran las ventajas de la conversion establecida por el Real decreto de 28 del anterior siempre que tuvieren la documentacion suficiente: 2.º Que no se interrumpa la conversion de los vales consolidados en títulos al portador ó transferibles, ni se haga novedad en la expedicion de los títulos de la deuda con interes ó sin él, respecto á las liquidaciones actuales desde 1.º de marzo, mediante que sobre la masa de ellos recaerá la forma de consolidacion ofrecida en el artículo 3.º del precitado Real decreto; y 3.º Que interin que la ley de deuda interior fija sus categorías, ó la forma en que deberán ser pagados los acreedores de cada una de sus diferentes clases, se liquiden y reconozcan sus créditos por medio de una lámina provisional, en la que se espresará el nombre del acreedor, ramo de la procedencia del crédito, tiempo en que se contrajo y su importe; por cuyo medio, una vez fijada su categoría, será facilísima su conversion en la especie de papel de la deuda que se le designe. Instruido expediente sobre los tres referidos puntos, y enterada de todo la Reina Gobernadora, se ha servido S. M. resolver, respecto del 1.º que se esté á lo espresamente determinado por el art. 2.º de dicho Real decreto, que limita la consolidacion por él dispuesta á los créditos liquidados y reconocidos hasta el dia 29 de febrero, y que esa junta forme y remita á la mayor brevedad á este ministerio el resumen de su importe que previene el artículo 6.º del propio Real decreto; y respecto de los puntos 2.º y 3.º de conformidad con lo propuesto por la junta segun queda espresado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1836.—Mendizabal.—Sr. Presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de instancia hecha por varios comerciantes de la plaza de Cádiz, en solicitud de que se declare que los recibos de interes de vales desde 1819 á 1824 es deuda liquidada y reconocida, no obs-

tante que no se hizo de ellos explícita mención en el Real decreto de 28 de febrero último; y S. M., conformándose con el parecer de esa junta de liquidación apoyado en el espreso contesto del artículo 7º del reglamento de la Real caja de 15 de agosto de 1833, se ha servido declarar, que los recibos de réditos de vales se comprenden entre las diferentes especies de deuda llamada á consolidación por el citado Real decreto, pero precediendo, para que disfruten de este beneficio, su presentación á exámen y reconocimiento en las oficinas de la liquidación general de la deuda del Estado, y la expedición de las convenientes certificaciones por la Real caja de Amortización, y siendo por tanto su Real voluntad se prevenga á la junta y á la dirección de la Caja, como lo verifico, que dediquen un celo y un cuidado especial en el muy pronto despacho de ambas operaciones, para evitar toda la demora posible en la entrega de los documentos que han de ser admitidos á la consolidación. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1836.—Mendizbal.—Sr. Presidente de la junta de liquidación de la deuda del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

Real orden. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en esta secretaría del Despacho con motivo de las esposiciones que por conducto de esa junta superior han elevado á S. M. los alumnos cirujano-sangradores del colegio de medicina y cirugía de S. Carlos de esta corte, la junta escolástica del mismo colegio y los alumnos de la misma clase del de Barcelona, en solicitud de que se suprima en el título, que concluida su carrera, debe expedirseles, la denominación de sangradores, sustituyendo la de cirujanos de colegio; que se les permita hacer uso de medicamentos internos en los casos puramente quirúrgicos, y que á los susódichos alumnos del colegio de Barcelona se les admita á reválida con solo el depósito de 1500 rs. en vez de los 20, como está prevenido.

Y enterada S. M. del expediente, con presencia de lo espuesto por esa junta superior al remitir las citadas esposiciones en sus oficios de 28 de enero y 24 de febrero últimos, y de lo informado sobre el particular con fecha 18 del corriente por la comisión encargada de la reforma de los reglamentos del arte de curar, ha tenido á bien desestimar las espresadas solicitudes en cuanto á la autorización para administrar medicamentos internos, y á la rebaja del depósito que piden los colegiales del de Barcelona, y mandar que sin perjuicio de lo que se determine definitivamente luego que tenga efecto la indicada reforma de los reglamentos, se adopten provisionalmente, para distinguir las diversas categorías de cirujanos las denominaciones siguientes: se llamarán cirujanos de primera clase los denominados en la actualidad cirujano-médicos; de segunda clase los conocidos con el nombre de cirujanos de colegio; de tercera clase los cirujano-sangradores, y de cuarta todos los demas de inferior categoría no comprendidos en las tres clases anteriores. De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia de la junta y demas efectos correspondientes al cumplimiento de esta soberana resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1836.—Heros.—Sr. presidente de la junta superior de medicina y cirugía.

—Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—E. M.—Sección central.—Excmo. Sr.: En el papel público, titulado el Español, he visto con sentimiento la esposición que eleva á S. M. el coronel Don Manuel Fontiveros, á consecuencia de suponer fusilada en Tortosa, por via de represalia, á la madre del cabecilla Cabrera; siendo así que lo fue por efecto de la conspiración tramada en la mencionada plaza, cuyo hilo me facilitó el gobierno de S. M., remesándome la declaración prestada en Siria por un pasado que descubria en parte dicho asunto; y el mismo que condujo

también al suplicio al criado de confianza del palacio copal y á otros, como tuve el honor de participar á V. E. para el debido conocimiento de S. M. pero como estas circunstancias coincidieron con la petición del brigadier Nogueras, produjo también esta equivocación el que varios periódicos extranjeros mancillasen mi acrisolada reputación, suponiéndome capaz de abrigar en mi alma sentimientos malignos, y solo propios de una venganza que detesto; yo puedo mandar bajo tan contrarios auspicios, pues la autoridad pública acriminará mi comportamiento si permaneciera tranquilo y silencioso después de semejantes inculpaciones en este concepto ruego á V. E. impulse el ánimo de S. M. para que se sirva admitirme la renuncia del destino que me he empeñado; pues en los sistemas representativos es indispensable conservar el prestigio y la fuerza moral, para poder ejecutarlo con acierto. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cervera 1º de abril de 1836.—Escueta Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 11 de abril.

Abrese la sesión á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, solicitando autorización para que continúen desempeñando sus destinos los Sres. Procuradores Espoz y Mina, Qoiroga, Palarea, Allende y Moure.

Se da cuenta igualmente de la presentación de poderes y documentos justificativos de la aptitud legal de los Sres. Espoz y Mina, electo Procurador por la provincia de Avila; Valero por la de Granada, y Espoz y Mina por las de la Comarca de Navarra; y presentando este ilustre general sus poderes por esta última, infiere la comisión que opta por ella, como parece natural siendo su patria.

Estos expedientes pasan á la comisión de Poderes. La misma comisión da su dictámen acerca de los documentos que presenta el Sr. Lancha, Procurador electo por la provincia de Málaga, para su aptitud legal, y hallandolos conformes en un todo á la ley, opina que deben aprobarse. El Estamento se conforma.

La comisión de Poderes, adoptando la proposición del Sr. Carrasco en una de las sesiones anteriores, opina que concedan 40 dias al Sr. D. Victoriano Esain, Procurador electo por la provincia de Navarra, para justificar su aptitud legal.

El Sr. FLOREZ GALDERON anuncia que en esta sesión de sus compañeros de comisión; el Sr. Visado apoyando el dictámen, impugna el Sr. Galiano; y después de haberse oído al Sr. Baeza y al Sr. Ferrer que hablaron en pro, el Estamento confirma el dictámen de la comisión.

Entran á jurar, invitados por el Sr. Presidente, y tomando asiento, los Sres. Camps y Saenz Martínez, Procurador electo por Barcelona, y el segundo Orense.

Continúa la discusión sobre el proyecto de contestación al discurso de la corona.

Léese el párrafo 6.º cuyo tenor es el siguiente. «En situación tan consolatoria, el Estamento se felicita que ninguna alteración hayan recibido las pacíficas relaciones del Gobierno de V. M. con el Emperador del Brasil, con la república norte americana, y con los Estados europeos que reconocido á nuestra augusta Reina. La política franca y liberal que corresponde á nuestra situación é instituciones debe haber producido el efecto de que, así las naciones que muestran benevolencia como las que nos miran en silencio, ganen justicia al carácter español, de tan abonado temple como para amigo como para enemigo.»

El Sr. CABALLERO: Casi todos los Sres. Procuradores que han hablado en esta importante cuestión han creído deber hacer una especie de profesión de fé política acerca de lo que será su marcha en la presente legislatura: yo, que siempre he preciado de ser franco, no puedo negarme á hacer profesión del modo mas explícito. Antes de verificarla, anuncio al Estamento que no he recibido encargo especial de mis comitentes para defender cuestiones personales; no he recibido mas que los poderes de Procurador, y creo que no tengo mas obligación que cumplir con ellos según mi conciencia y si por desgracia, á pesar de mis esfuerzos no correspondiese á las esperanzas de mis comitentes, medios tienen de

nifesta
tar mi
minist
qu- ha
ces le
porqu
zar al
viera l
tameñ
quiene
hallari
de este
taralez
sentar
mulará
á ocup
Cua
ticia T
relativ
dividu
bien lo
pensé
diccio
diferen
cion m
der ha
ha lie
mas q
ple ca
cido a
su San
especta
me
españ
mas
vaca
tantos
tanc
el Esp
dres p
largas
y eco
y le n
de gra
número
necesita
su casa
otra p
los par
huésped
cuanto
Pue
con no
voz y
No se
Isabel
esa cort
el Gob
tina
puband
Gobier
sas espa
do á e
Doña Is
gos de
Y cono
en el m
lidad h
rio de l
bitivos
cer algu
Gracia
un enca
tido el
de tant
y ofens
á rogar
todo tra
El c
palabra
do que
que pro

manifestarme su desagrado. Digo que seré esplicito en manifestar mis principios en esta parte: yo no pertenezco al partido ministerial, porque creo que el Gobierno tiene muchas cosas que hacer en bien del país: espero que haga muchas, y entonces le prometo mi apoyo: no pertenezco tampoco á la oposicion, porque creo que en las circunstancias actuales no debo hostilizar al Gobierno de quien espero esas mismas mejoras. Si no viera la oposicion al Gobierno mas que en los bancos de este Estamento, donde la he visto hacer á varios compañeros míos con quienes estuve unido en la pasada legislatura, acaso, acaso me hallaria á su lado; pero como creo que el Gobierno tiene fuera de este Estamento otras oposiciones que no son de la misma naturaleza: he creído segun mis principios políticos que no debia sentarme en los bancos de la oposicion. El Estamento me disimulará que me haya entretenido en esta cuestion, y voy ahora á ocuparme en el párrafo 6.^o que está en deliberacion.

Quando otros dias pasados al Sr. Secretario de Gracia y Justicia indicar la delicadeza con que debian tratarse los asuntos relativos á la corte romana; cuando he oido al dignísimo individuo de la comision mi amigo el Sr. Argüelles indicar tambien los peligros que pudiera haber en anticipar esta cuestion, pensé cuales podrian ser los peligros que acarreasen estas indicaciones anticipadas. En primer lugar mi posicion es muy diferente de la del Sr. Secretario del Despacho y de la comision misma, pues como Procurador estoy en el caso de poder hablar en la cuestion en terminos muy diferentes que lo ha hecho S. S. Si el jefe de los Estados pontificios no fuera mas que el príncipe temporal de Roma, y estuviera en el simple caso de los otros Gobiernos de Europa que no han reconocido á nuestra Reina, poco diria yo sobre esta materia; pero su Santidad, como jefe de la Iglesia católica, tiene relaciones especiales con nosotros. Todos los Sres. Procuradores saben mejor que yo los muchos caminos por donde el sudor de los españoles va á la corte de Roma: presentando de aquellos mas humildes y ordinarios, las rentas, y bienes que quedan vacantes, los espósitos, las bulas y otras mil cosas son otros tantos conductos por los que la dataría romana absorve la sustancia de España. Recuerdo particularmente haber visto en el *Español Constitucional*, periódico que se publicaba en Londres por la época, segun creo, desde 1814 á 20 un catálogo larguísimo de las diferentes bulas, breves, boletos, licencias y concesiones que la corte romana hacia á los españoles; y lo mas particular es que cada uno de ellos lleva el título de gracia y concesion gratuita; y para formarse idea de su número bastará saber que son siete ú ocho las bulas que se necesitan tener para una cosa tan simple como oír misa en su casa, una solo para tenerla, otra para que se pueda decir, otra para que la misa aproveche, otra para que aproveche á los parientes y comensales; otra para los criados, otra para los huéspedes; en fin, la dataría romana parece que ha agotado cuanto la sutileza sugiere para hacer productivos ciertos negocios.

Pues, señores, cuando relaciones de tal importancia tiene con nosotros Roma, ¿será extraño que un Procurador aice la voz y examine la conducta de esta corte respecto de nosotros? No se diga que no ha reconocido el Gobierno de S. M. Doña Isabel II; esto seria muy pequeña falta, se debe considerar á esa corte como hostil, como en guerra con España, y es eo que el Gobierno está en el caso de tomar una medida fuerte y firme. El Papa no solamente ha procedido con hostilidad espulsando de sus Estados á españoles puestos allí por nuestro Gobierno, que estaban bajo la gerantia de las leyes, y en causas españolas respetadas por siglos; no solamente se ha negado á enviar bulas á los obispos que ha presentado la Reina Doña Isabel II; no solamente ha favorecido á nuestros enemigos de un modo que hasta por nuestros tribunales se ha visto conocido, sino que en la alocucion hecha en el consistorio en el mes de febrero, ha dado una prueba positiva de hostilidad hacia el Gobierno español. Y aun cuando el Sr. Secretario de la Gobernacion dijo que el Gobierno no tenia datos positivos respecto de esta alocucion, creo que S. S. pudo padecer alguna equivocacion, y no dudo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga noticias oficiales, presto que tenemos un encargado de Negocios en Roma, el cual no habrá omitido el dar conocimiento al Gobierno de S. M. de un hecho de tanto bulto. No recordaré los terminos injuriosos, hostiles y ofensivos que esta alocucion contiene, y me limitaré solo á rogar al Gobierno que en esta materia procure sostener á todo trance el decoro español y los intereses del pueblo.

El orador espone en seguida que por estas razones tomó la palabra en contra del párrafo en discusion, pues hubiera deseado que se espresasen en él las ideas que contiene una adicion que propone, reducida á manifestar que el Estamento confiaba

en que las relaciones de España con la corte de Roma se arreglarían de un modo correspondiente á la dignidad é independencia de la nacion; y concluye pidiendo que se admita la adicion que ha tenido el honor de leer.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno de S. M. se ha anticipado á los deseos expresados por el Sr. Caballero. No es este el momento de poder dar una explicacion de las diligencias que ha practicado, ni cree que sea necesario ó indispensable admitir esa adicion en el párrafo que se discute, siendo el objeto del Sr. Caballero dar mas fuerza al Gobierno. El Gobierno cree que sin la adicion, puede llenar el objeto que se ha propuesto; pues como dice el otro dia, el silencio mismo que ha guardado en esta materia indica bastante que es lo que deben esperar de España los gabinetes que no han reconocido hasta ahora á S. M. Doña Isabel II.

El Sr. BAIZA hace una explicacion acerca del apoyo que ofrece prestar al ministerio; que S. S. no sostiene personas, sino ideas.

El Sr. ACEVEDO renuncia la palabra. Hallándose ausente el Sr. Galiano, se concede la palabra al Sr. Montoya.

El Sr. MONTOYA cree que el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, cuando manifestó en una sesion anterior los temores que le causaria el tomar alguna medida respecto de la corte de Roma, mas hizo ver temores propios de niños que de hombres de Estado; y añade que la artilleria del Vaticano no es material, sino moral; por lo cual no puede producir efectos temporales si la opinion de los hombres no le favorece. Si aqui se dice continúa, que hay peligro, y se infunde terror al pueblo, ¿qué pensará este? Pero ¿qué peligros son los que puede haber? Tan perjudicial seria que las dispensas matrimoniales, por ejemplo, se concediesen por los obispos, en vez de acudir á Roma? Yo lo que veo es que esto las haria mas baratas, mas prontas, y que ese dinero se quedaria dentro de España.

En mi concepto el párrafo que se discute debe volver á la comision, porque en él se usa el lenguaje de una política débil, ajena de nuestra situacion, cuando debemos manifestar entereza; y si la manifestamos, Roma cederá como siempre. Como católicos reconocemos los derechos que le da el principado de la Iglesia; pero esto no quita el que en todo lo demas sigamos una marcha firme y enérgica. Los concilios de Toledo, que eran unas verdaderas Cortes, establecieron ya la disciplina de la Iglesia; creo, pues, que el Gobierno debería crear una junta de eclesiásticos del mayor mérito; y en virtud de su dictámen adoptar una marcha justa, útil y decisiva. No me parece suficiente la adicion del Sr. Caballero; y por lo que he espuesto juzgo que el artículo debe volver á la comision.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: El Secretario de Gracia y Justicia, cuando tuvo el honor de hablar dias pasados al Estamento sobre esta materia, no manifestó ningun remor personal, ni creo que pueda acusársle en esta parte, cuando á los pocos dias de su entrada en el ministerio dió el decreto revocando la orden del año 29, dirigido, como otros muchos que aun se ignoran, á establecer los verdaderos límites de la potestad espiritual.

Los temores del Secretario de Gracia y Justicia, si pueden llamarse tales, se redujeron á espresar que en el momento no podia adoptarse la medida especial que indicó un Sr. Procurador, porque produciria graves inconvenientes.

El Secretario de Gracia y Justicia indicó en qué tiempo se podria adoptar aquel recurso, y entre tanto que llega, el Gobierno procede en este asunto con la firmeza debida, sosteniendo las regalías de la corona; pues asi como en una batalla no se va á la victoria atacando de repente el centro del ejército enemigo, sino que es menester batir antes las fuerzas avanzadas, asi tambien es preciso caminar con gran delicadeza y paso para conseguir el fin sin tropezar en los inconvenientes: no es prudencia el arrojarse en derechura al objeto sin reparar en riesgos que puede evitar una conducta juiciosa y útil á los intereses de la nacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion el párrafo y queda aprobado.

Léese el párrafo 7.^o, que dice á la letra:

«Las valientes tropas que por tierra y por mar estrechan de dia en dia el territorio donde tremoia el negro estandarte de la rebelion, aceleran el instante del triunfo nacional. Sufridas en las fatigas y privaciones, intrépidas en los combates, é incontrastables en la fidelidad, sustentan el honor de nuestras armas en las vicisitudes de una guerra, donde todos los accidentes locales estan en contra suya. A su valor inimitable, dirigido por la inteligencia y robustecido por una severa disciplina, está reservada la victoria, con el este. anio de las hor-

das sanguinarias, cuya presencia contamina el territorio español. Resultado es este que á nadie puede parecer dudoso, y cuya proximidad abrirá el mas ancho campo á la expansion y al regocijo si no viniese á dar lugar á la compasion el recuerdo de que tambien son hijos de España los rebeldes. Propiedad es de una patria misma la sangre de uno y otro lado derramada."

El Sr. BARRIO AYUSO comienza declarando que no trata de impugnar este párrafo 7.º, pues no tiene muchos el proyecto de contestacion tan llenos de verdad en lo que dice, y que solo le atacará por lo que calla debiéndolo decir.

La comision, prosigue, parece que quiso poner aqui el dedo en la llaga, y en mi concepto debió descender el velo con que queremos cegarnos voluntariamente. No desconfio del éxito de la lucha, ni tampoco soy de aquellos ánimos apocados de que habla la comision; pero como dijo Horacio *segnius irritant animos demissa per aurem* &c. Yo he visto los males; vengo de Navarra; he estado cerca de dos años en Vitoria y Pamplona, y he presenciado las desgracias en toda su estension, y yo quisiera que ciertos periodistas se hubieran trasladado á Navarra, para que rectificasen sus opiniones: que yo mismo, que he ido allí lleno de fuego y entusiasmo, he venido blando y fresco. Bellísimos son los proyectos de ley discutidos en el Estamento; pero á decir verdad, se me figuran cuadros para adornar una casa que no tenemos ó que está espuesta á arruinarse.

No haré yo una pintura de la guerra de Navarra tan triste que aflija al Estamento y á la nacion: no señores, está en mejor estado hoy que ha estado en dos años y algo mas que llevamos, está mas estrechada la faccion, pero no muy disminuida; y en nuestra situacion, si no se quiere abusar de las palabras, esta es la única y verdadera cuestion vital, y es urgente y preciso acudir á resolverla; por tanto yo reclamaré del Estamento y del Gobierno que se dé toda la atencion á la conclusion de la guerra. Las facciones que se han llamado hordas y que en efecto se componen de gente despreciable en un concepto, son temibles en otro: mal vestida y pagada sabe tirar muchísimos balazos y recibirlos tambien. (Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de abril.

Paris 5 de abril (*).

Los debates para sustanciar el proceso de Nevilly van concluyendo, sin que haya ocurrido el menor incidente que les dé algun valor, de suerte, que con dificultad se encontrará quien se interese en su resultado. Pero ayer han principiado á circular en la bolsa otros nuevos rumores de conspiracion, de resultados de los cuales se decia que tendrian que presentarse varios acusados ante el tribunal de Assises. Está visto que las conspiraciones son de moda ahora, si bien es cierto, que á pesar de todo lo que se ha dicho, yo doy muy poco crédito á tales noticias por las contradicciones que encuentro en ellas. Parece lo mas seguro, que el único asunto de esta clase que ocupará al tribunal, por ahora, será el de la pólvora, que todavía se conserva envuelto con un misterioso velo.

Ayer se fulminó una rigorosa condenacion contra la *Moda*, periódico legitimista, que habia creído poder burlarse y hacer reir impunemente á costa de unas semblanzas en forma de pera. El retrato original trazado por este periódico ha parecido tan picante al jurado, que en vez de hacer de él una aplicacion maligna, ha aplicado al periódico la ley de setiembre con todo rigor. Hoy se ha hecho á la *Cuotidiana* una fuerte prevencion en el mismo sentido: si tambien se condena este órgano de la opinion legitimista, quedará en claro cuál es el espíritu de conciliacion que tan pomposamente anunciaba el tercer partido á su advenimiento al poder.

El tercer partido es indudable que ha hecho prevalecer su sistema, mal que le pese al *Diario de los Debates*, que no ha cesado de dirigir sus exhortaciones á la antigua mayoría. El tercer partido cuenta con la nueva, y no será mucho que antes de poco se vea precisado á cerrar una sesion, que á mas de su importuna esterilidad, le presentaria obstáculos á su marcha, exigiendo reformas que harian muy difícil su posicion. Al menos así se dice. El tercer partido no tiene que temer casi de los doctrinarios, que estan tan gastados en la cámara, como lo estaban en el ministerio.

Tambien ha sido el tercer partido (*tiers parti*) quien ha

(*) Es la carta que anunciamos en el Diario anterior.

rehusado las invitaciones de lord Palmerston á favor de una intervencion directa en España, en la cual veia originarse obstáculos á su recién adquirido poder. El mismo Thiers ha abandonado sus proyectos guerreros; y renunciando por ahora á los laureles que ya se figuraba coger en la península y ha estado la marcha pacífica de sus colegas, que se encuentran conformes con una voluntad superior.

Ya todos estan en que era la Inglaterra, no la España que instaba mas al gobierno frances para intervenir en la nacion: hoy mismo se puede ver una comunicacion oficial en el *Diario de Paris* por la que aparece que el general Alava habia solicitado directa ni indirectamente la intervencion francesa. El gabinete inglés, no obstante los motivos alegados en contra por el tercer partido, redobla sus esfuerzos para favorecer el movimiento general de concentracion llevado á cabo en parte por el general Córdoba.

El *Diario de los Debates* del 3 de abril ha insertado un larguísimo artículo sobre el bloqueo que á las posiciones de las listas han puesto las tropas de la Reina; decia su artículo que el bloqueo se habia ya llevado á efecto en tres cuartas partes de la circunferencia, y que para completar bastaba la ocupacion del Bastan y un *crucero activo* en las costas. El gabinete inglés quiere encargarse él mismo de llevar á efecto esto último.

Este es un acontecimiento de la mayor importancia para la causa constitucional de España. Por el concurso de la escuadra inglesa queda autorizada para trasladarse donde convenga, segun lo exige el general Córdoba, al cual inspirará una confianza de que tal vez pueda haber carecido hasta ahora. Segun de las posiciones próximas á la costa que haya creído oportuno no dejar indefensas, podrá obrar en todas direcciones; y aprovechando el efecto moral que debe haber producido sobre el ejército esta poderosa cooperacion, podrá tambien destacar algunas otras divisiones, desmenbrándolas de la principal, que viéndose atacado D. Carlos por todas partes, tenga necesidad que refugiarse á Francia.

Segun todos estos preparativos, puede pronosticarse que la cuarta campaña que va á emprenderse en el norte de España será decisiva, merced á esta intervencion directa de la Inglaterra; no se puede negar que las órdenes dadas á los cruceros ingleses son una verdadera intervencion; al propio tiempo mueven una cuestion nueva y de un interes capital, pero bien de muy difícil solucion. Trátase de saber la conducta que observaría el comandante de la estacion inglesa con un buque neutral que quisiera arribar á algun puerto de España; si los buques neutrales se estiendan hasta prohibir enteramente á los buques neutrales el que arriben á los puertos españoles, declararlos antes en estado de bloqueo. No tardaran en aparecer estas dificultades.

Parece que no carecian de algun fundamento las voces que corrian sobre la poca inteligencia que habia entre el ministro de la Guerra y el de igual clase gobernador de los inválidos. En efecto, queriendo el gobierno ponerlos de acuerdo y cortar disputas, demasiado personales, acaba de nombrar una comision bajo la presidencia de mariscal Lobau, encarga de hacer una informacion sobre la organizacion del cuartel de los inválidos.

Por los círculos diplomáticos se cuentan dos cosas nuevas, se asegura que no han tenido buen resultado las negociaciones matrimoniales abiertas con el Austria; pues esta familia imperial, en la que segun parece, quieren buscar legitimidad por medio de alianzas, todas las dinastías de Europa, dicen que ha rehusado una princesa de la casa de Felipe: se añade que de resultados se manifestarán ciertas dificultades entre ambas potencias.

Dícese tambien que Mr. de Tatischeff, embajador ruso en Viena, ha sido llamado por su gobierno, con motivo de algunas indiscreciones estampadas en el Portfolio: nosotros á referir este vago rumor, no sea que seamos nosotros indiscretos.

PALMA.

Orden de la plaza del 1.º para el 2 de mayo.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y P.